



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 30 SEP 2021

VISTO:

Informe Técnico N°959-2021-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N° 025-2021-AGM-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que con fecha 12 de septiembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 019-2019-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y de otra parte CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. – CODEINCO S.A., (debidamente representado por su Representante Legal Jimmy James Angles Mengoa); para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE ABELARDO QUIÑONES DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCÍA MONTERROSO- LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” – CÓDIGO UNIFICADO 2435297; por el monto de S/. 293,515.08 (Doscientos noventa y tres mil quinientos quince con 008/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario modalidad por Contrata.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 23.09.2019, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S. A. – CODEINCO S.A., el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 26.09.2019 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Acta de Suspensión de plazo de obra N° 01 de fecha 22.10.2019, se reúnen la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el supervisor de obra y la empresa contratista CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S. A. – CODEINCO S. A. con el fin de suspender la ejecución de la obra acordando que el plazo será desde el 23.10.2021 postergado hasta que se apruebe y notifique el Adicional de Obra N°01. Asimismo, mediante Acta de Reinicio de Ejecución de Obra de fecha 15.11.2019 al haberse aprobado y notificado el Adicional y Deductivo Vinculante N°01, se procede a dar el reinicio del plazo de ejecución

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2019-MDMM de fecha 14.11.2019, se aprobó el adicional de Obra N°01 por el monto de S/. 82,008.84 soles y el deductivo N°01 de S/. -45,105.61 soles con una incidencia de -15,37% de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2019-MDMM de fecha 16.12.2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, para la ejecución de la obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021- MDDM

Que, mediante asiento N.º114 del cuaderno de obra, de fecha 27.12.2019, el Residente de obra indica que: "(...) se realiza la limpieza final de obra, y solicita la conformación del Comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos de Ley". Que con Asiento 115 de la supervisión indica que: "se verificó conjuntamente con el contratista de todas las partidas ejecutadas del Contrato Original, Expediente de adicionales de obra y mayores metrados, las cuales se encuentran culminadas por lo que se solicitó la conformación de la comisión de Recepción de acuerdo a lo indicado en el R.L.C.E."



Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2020-MDDM de fecha 15.01.2020, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Gerente de Gerencia de Administración C.P.C Carmen Milagros Venegas Calle (Segundo miembro), Jefe de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos Econ. Alan Froilán Alvarado Salinas (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra -Ing. Jorge Artemio Ccari Zamata; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 23.01.2020 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con la ejecución dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna se procede con la RECEPCIÓN DE LA OBRA, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 005-2020-SOIJACZ (Expediente n.º4139) de fecha 26.08.2020, el Ing. Jorge A. Ccari Zamata (Supervisor de la obra) presenta la Liquidación de obra, para su revisión y trámite correspondiente. Conforme al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)

1.00 AUTORIZADO Y PAGADO	PARCIAL	SUB TOTAL
1.01.00 AUTORIZADO		
✓ CONTRATO PRINCIPAL	S/ 248,741.50	
✓ REAJUSTES	S/ 3,830.46	S/ 3,540.99
- DEDUCCION DEL REAJUSTE POR AD. EFECTIVO	S/	
- DEDUCCION DEL REAJUSTE POR AD. MATERIALES	S/ 241.46	
✓ ADICIONALES DE OBRA N° 01	S/ 68,459.02	
✓ REAJUSTES	S/ 139.00	
- DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 30,225.04	
- SALDO DE ADICIONALES DE OBRA N° 02 POR MAYORES M.	S/ 16,267.44	
- DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 POR MENORES METRADOS	S/ 25,040.64	S/ 274,926.47
IGV 18%	S/	S/ 49,324.70
TOTAL		S/ 323,351.23
1.02.00 PAGADO		
FOR ADELANTO DIRECTO	S/	
FOR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 58,703.01	
VALORIZACION N° 001	S/ 70,157.39	
VALORIZACION N° 002	S/ 27,423.24	
VALORIZACION N° 003	S/ 69,341.98	
VALORIZACION N° 004	S/ 23,105.10	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 62,038.04	
TOTAL		S/ 307,240.55
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INCLUIDO IGV		S/ 16,110.68
2.00 ADELANTOS		
2.01.00 CONCEDIDOS		
ADELANTO DIRECTO	S/	S/ -
IGV 18%	S/	S/ -
TOTAL		S/ -
2.01.01 AMORTIZADOS		
ADELANTO DIRECTO	S/	S/ -
IGV 18%	S/	S/ -
TOTAL		S/ -
2.02.00 CONCEDIDOS		
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 49,748.31	S/ 49,748.31
IGV 18%	S/	S/ 8,954.70
TOTAL		S/ 58,703.01
2.02.01 AMORTIZADOS		
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 49,748.31	S/ 49,748.31
IGV 18%	S/	S/ 8,954.70
TOTAL		S/ 58,703.01
		S/ -



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021- MDMM

3.00 MULTAS POR ATRASO DE OBRA			
3.01.00	AUTORIZADO	S/ 0.00	
3.02.00	DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00
	IGV 18%		S/ 0.00
	TOTAL		S/ 0.00
			S/ 0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL	A FAVOR DEL
1.00	AUTORIZADO Y PAGADO	S/ -	S/ 16,110.68
2.00	ADELANTOS	S/ -	-
3.00	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	S/ -	-
TOTAL		S/ -	S/ 16,110.68

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV S/ 16,110.68

SON: DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ CON 68/100 SOLES



En este contexto, el contratista concluye que ha amortizado el 100% del adelanto de materiales, no teniendo saldos por amortizar; el monto total de la obra actualizado es de S/ 323,351.23 (Trescientos veintitrés mil trescientos cincuenta y uno con 23/100 soles); el saldo total a favor del contratista es de S/ 16,110.68 (Dieciséis mil ciento diez con 68/100 soles), este monto incluye los reajustes calculados de las valorizaciones pagadas y del saldo del adicional de obra N° 02, por mayores metrados. Y se deberá de realizar la devolución de S/ 33,041.73 (Treinta y tres mil cuarenta y uno con 73/100 soles), una vez aprobada la liquidación de obra resolutiveamente por concepto de fiel cumplimiento.

Que, mediante Carta N°507-2020-GDU-MDMM de fecha 27.10.2020, La Gerencia de Desarrollo Urbano, remite al representante legal de la empresa CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. – CODEINCO S.A, Jimmy James Angles Mengoa, la Liquidación de Contrato de obra, indicando que se remite con la finalidad de que pueda emitir pronunciamiento dado que a la fecha no ha presentado la liquidación debidamente sustentada. Adjuntando la liquidación.

Que, mediante Carta N° 023-2020/CODEINCOSA (Expediente n.º 7020) de fecha 16.11.2020, el Sr. Jimmy James Angles Mengoa en su condición de Representante Legal de la empresa CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S. A. – CODEINCO S. A. presenta la Aprobación de Liquidación de obra, aceptando la Conformidad y aprobando para su trámite correspondiente.

Que, en este contexto, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Arq. Giancarlo Retamozo Huerta, en atención a la Carta N° 023-2020/CODEINCOSA, remite al contratista las observaciones realizadas a la liquidación presentada, a través de la Carta N° 638-2020-GDU-MDMM, otorgando un plazo de 15 días calendario para su levantamiento.

Que, con Expediente n.º2137 de fecha 02.03.2021, el Sr. Jimmy James Angles Mengoa en su condición de Representante Legal de la empresa CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S. A. – CODEINCO S. A. hace llegar el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de la obra, adjuntando para ello lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 959-2021-GDU-MDMM, de fecha 16.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)

Posterior a la revisión de los antecedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente ficha técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación final de Obra aplicando la Formula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021- MDMM

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	190 874.33	141 126.01	
	Valorizaciones Adicional de Obra	67 247.25	69 449.02	
	Sub total	258 121.58	210 625.03	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			47 496.55
2.-	DE LOS MAYORES METRADOS			
	Mayores Metrados	15 740.38	0.00	
	Menores Metrados	(-)25 100.16	0.00	
	Sub total	-9 359.78	0.00	
3.-	REAJUSTES			
	Reajuste Presupuesto Principal	3 830.46	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	139.00	0.00	
	Sub total	3 969.46	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-5 390.32
4.-	RETENCIONES			
	Retención de Fiel Cumplimiento	0.00	0.00	
	TOTAL DE RETENCIONES CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
5.-	DEDUCCION DE REAJUSTES			
	Deductivo de Obra			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	(-)284.46	0.00	
	Sub total	-284.46	0.00	
	TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES			-284.46
6.-	TOTAL PARCIAL	252 446.80	210 625.03	41 821.77
7.-	AMORTIZACIONES ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	49 748.31	49 748.31	
	Sub total	49 748.31	49 748.31	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
8.-	TOTAL GENERAL	302 195.11	260 373.34	41 821.77
9.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	54 395.12	46 867.20	7 527.92
	Total I.G.V.			
10.-	COSTO DE OBRA			
	Costo de Obra (8+9)	356 590.23	307 240.54	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			49 349.69
10.-	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
				19 998.18
11.-	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN			TOTAL
				S/. 29 351.51
13.-	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	S/ 0.00

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de S/ S/ 356,590.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 23/100 SOLES), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la retención por el monto de S/ 29,351.51 soles; la entidad deberá cancelar a favor del contratista el monto de S/ 19,998.18 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 soles) por concepto de reajustes de obra; y en vista que la obra se recibió el día 23.01.2020 mediante Acta de recepción de obra y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021- MDMM

Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021- MDMM

recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0959-2021-GDU- MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.0



Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar el expediente de contratación.

Que, mediante Dictamen Legal N° 025-2021-AGM-MDMM, asesoría de gerencia municipal es de la opinión que, debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 019-2019-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE ABELARDO QUIÑONES DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCÍA MONTERROSO- LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CÓDIGO UNIFICADO 2435297; por el monto de S/. 356,590.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 23/100 SOLES); asimismo, la entidad deberá de devolver de la Retención por el monto de S/ 29,351.51 soles, una vez consentida la resolución que aprueba la liquidación, y reconocer el saldo a favor del contratista empresa CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S. A. – CODEINCO S. A. el monto de S/ 19,998.18 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 soles) por concepto de reajustes de obra; conforme al Informe N° 0959-2021-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°025-2021-AGM-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 019-2019-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE ABELARDO QUIÑONES DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCÍA MONTERROSO- LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CÓDIGO UNIFICADO 2435297; por el monto de S/. 356,590.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 23/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor del CONTRATISTA CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S. A. – CODEINCO S. A.; el monto ascendente a S/ 19,998.18 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2021- MDMM

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la Retención por el monto de S/ 29,351.51 soles, a favor del **CONTRATISTA CONSULTORIA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S. A. – CODEINCO S. A.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.

Interesados
Archivo